REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/ 1267

C.E. Nº 185092

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 NOV 2011

VISTO: la realización de reuniones bilaterales en el marco del Proceso de Adhesión de la Federación Rusa a la Organización Mundial del Comercio (OMC), a celebrarse en Ginebra, Confederación Helvética, el día 08 de noviembre de 2011;----------

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que las mismas revisten para nuestro país se considera relevante la presencia de autoridades de capital en las referidas reuniones;----------

II) que teniendo en cuenta el considerando I) se estima pertinente la presencia del señor Subdirector General Adjunto para Asuntos Económicos Internacionales y Director de Organismos Económicos Internacionales Embajador Gustavo Vanerio en las mencionadas reuniones;----------

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, es de U$S 485,00 (dólares americanos cuatrocientos ochenta y cinco);----------

IV) que por razones de itinerario de vuelos el señor Subdirector General Adjunto para Asuntos Económicos Internacionales y Director de Organismos Económicos Internacionales Embajador Gustavo Vanerio deberá arribar a Ginebra, Confederación Helvética, el día 07 de noviembre de 2011 y permanecer en dicha ciudad hasta el día 09 de noviembre de 2011, día que no pernoctará en la misma, razón por la cual corresponde que el viático correspondiente sea abatido por ese día en un 60% (sesenta por ciento), ascendiendo entonces a la suma de U$S 194,00 (dólares americanos un ciento noventa y cuatro);----------

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Subdirector General Adjunto para Asuntos Económicos Internacionales y Director de Organismos Económicos Internacionales Embajador Gustavo Vanerio, del 07 al 09 de noviembre de 2011, a fin de participar en las reuniones bilaterales en

el marco del Proceso de Adhesión de la Federación Rusa a la Organización Mundial del Comercio (OMC), a celebrarse en Ginebra, Confederación Helvética, el día 08 de noviembre de 2011.----------

2°- El viático diario correspondiente al señor Subdirector General Adjunto para Asuntos Económicos Internacionales y Director de Organismos Económicos Internacionales Embajador Gustavo Vanerio, por un importe de U$S 485,00 (dólares americanos cuatrocientos ochenta y cinco) por dos (02) días (07 y 08 de noviembre de 2011) en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, y por un importe de U$S 194,00 (dólares americanos un ciento noventa y cuatro) por 01 (un) día (09 de noviembre de 2011) en la misma ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 05 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°- El precio del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo/ Ginebra/ Montevideo, para señor Subdirector General Adjunto para Asuntos Económicos Internacionales y Director de Organismos Económicos Internacionales Embajador Gustavo Vanerio, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U$S 2.431,00 (dólares americanos dos mil cuatrocientos treinta y uno) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el fondo permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990.----------

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán de acuerdo a lo previsto por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.----------

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

JOSÉ MUJICA
**Presidente de la República**